CONTRATO No MC-064-2025

Señor(a):
ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ
Representante Legal
EDS ROSALES SAS
NIT. No 901679481-2
El Rosal – Cundinamarca

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-002-2025

El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCULTUR El Rosal Cundinamarca, le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el 20 de febrero de 2025, en el marco de la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrar se describen a continuación:

<table>
<tr><td>1. OBJETO:</td><td>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR.</td></tr>
<tr><td>2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para la contratación de mínima cuantía, se deberá identificar la descripción del objeto a contratar identificando con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>TRANSLATION NAME</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>15101505</td><td>Combustible diesel</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>2</td><td>15101606</td><td>Gasolina</td><td>Unidad</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</td><td>Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Instituto han de ajustarse completamente a los requerimientos que describen en los estudios previos y a la oferta económica.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th colspan="2">Clasificación UNSCSP</th><th>Elemento</th><th>Presentación</th></tr>
<tr><td>1</td><td>15101505</td><td>Combustible diesel</td><td>Gasolina Corriente</td><td>Galón</td></tr>
<tr><td>2</td><td>15101606</td><td>Gasolina</td><td>ACPM</td><td>Galón</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>No</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GALON</td><td>Para los efectos del presente Proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>GALON</td><td>Para los efectos del presente proceso el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las Propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 82087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4. VALORES UNITARIOS Y TOTALES POR ÍTEM</td><td>Los valores por ítem ofertados para la ejecución del presente contrato se efectuarán de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente, estos valores por ítem incluyen impuestos nacionales, Municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato.</td></tr>
</table>

	<table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>PRESENTACION</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr><tr><td>1</td><td>GASOLINA CORRIENTE</td><td>Galón</td><td>1</td><td>$15.590</td></tr><tr><td>2</td><td>ACPM</td><td>Galón</td><td>1</td><td>$10.350</td></tr></table> **Nota**: los precios están sujetos a cambios por parte del Ministerio de Minas y Energía según resoluciones, por tanto, tal como están descritos aplican solo para el mes de febrero de 2025.
5. VALOR:	El valor total del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES PESOS ($5.000.000) M/CTE**., incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato. **Nota 1:** El valor del presente contrato incluyen impuestos, tasas, gravámenes nacionales, departamentales y/o municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.
6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente Contrato (aceptación de la oferta) será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025** y/o hasta agotar presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
7. FORMA DE PAGO:	**EL INSTITUTO**, cancelará el valor del contrato, mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con la cantidad de suministro de combustible efectivamente entregados al Imdercultur, previa acta de entrada almacén y recibo a satisfacción por parte del supervisor, adjuntando: • la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales. • Informe y registro fotográfico. • Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. • Acta de entrada del almacén. **Nota 1:** Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación. **Nota 2:** El pago podrá ser cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y costos financieros aplicables. **Nota 3:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal (Sólo cuando proceda). **Nota 4**: Si la (s) factura (s) o la cuenta de cobro no han) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1. Suministrar los combustibles en las cantidades y calidades requeridas por el Instituto. 2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación, calibración y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 3. Abstenerse de realizar suministro de combustible que no haya sido autorizado por la Entidad. 4. Asumir por su cuenta, los abastecimientos por sobrecupos que efectué sin autorización de la Entidad. 5. Mantener durante la vigencia del contrato y/o adiciones el precio ofertado de gasolina corriente y diésel.

	6. Cumplir con el abastecimiento de combustible durante toda la vigencia del contrato, prorrogas o adiciones; garantizando la continuidad del servicio en todo tiempo. 7. Atender todos los vehículos y maquinaria que sean propiedad del Instituto y los que lleguen a formar parte del parque automotor o equipos de la Entidad. 8. Presentar la facturación, en la que se detalle el mes de facturación (de acuerdo con las fechas de corte señaladas en el contrato), el original de los vales o comprobantes de suministro de combustible organizados vehículo, galones despachados y total a pagar por el periodo. 9. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos de su personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato. 10. Las demás que se desprendan del objeto contractual.
9. OBLIGACIONES GENERALES	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. 2. Constituir la garantía a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo, cuando la misma sea solicitada. 3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato. 5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida. 2. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Asignar un supervisor, a través del cual el Instituto mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

	6. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 7. En caso de no encontrarse los Ítems de repuestos o insumos dentro de los precios establecidos en el contrato el supervisor del Contrato realizará una verificación del valor del elemento en el mercado ofrecido por el contratista, mediante otras dos (2) cotizaciones. No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo en el valor del repuesto o insumo no contemplados, el supervisor verificará y lo someterá para aprobación de la entidad, quien decidirá el valor correspondiente al elemento consultado, el cual deberá ser aceptado por el contratista
11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El presente proceso de contratación se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No 2025000076 del 07 de febrero 2025.
12. SUPERVISIÓN:	La Supervisión del presente contrato será ejercida por SERGIO ANDRES BELLO DIAZ o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.
13. GARANTÍAS:	El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica el %			
				SI	NO	%	PLAZO
Cumplimiento		X		X		20	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más

NOTA 1: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO.
15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATISTA	En la comunicación de aceptación se incluirán las sanciones por incumplimiento, las cuales se entienden aceptadas por el adjudicatario del presente proceso de contratación y consisten en: El incumplimiento total o parcial por parte del contratista del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causaran pagos a favor del Instituto diarios y sucesivos del uno por ciento (1%) del valor total y final del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin superar el 10% del valor de este. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente

	para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a INDEPORTES por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
16. LIQUIDACIÓN:	EL presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
17. VIGENCIA DEL CONTRATO:	El contrato estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que hacen parte del Estudio Previo. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el contratista. **4)** Los anexos del presente proceso.
19. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	La presente aceptación de la oferta se entenderá perfeccionada con la firma del ordenador del gasto y legalizada con la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas, para su ejecución deben cumplirse los anteriores requisitos.
20. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para los efectos legales del presente contrato, será en El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCULTUR El Rosal Cundinamarca, para constancia se firma el 20 de febrero de 2025.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

SERGIO ANDRES BELLO DIAZ
DIRECTOR GENERAL

FUNCIONARIO O ASESOR	**NOMBRE**
Proyectado	Nicolas Fabian Medina Prieto – Abogado Contratista.
Revisado	Sergio Bello Diaz – director general

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a sus normas y disponibilidades legales, así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa. Y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Ordenadora del gasto.